



Subdirectora de Acuicultura	
MZF	<i>[Signature]</i>
Jefe FIA	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Subdirectora Jurídica (S)	
AMRA	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
EMS	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 12B

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2014

R.E. N° 2439

[Handwritten mark]

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 12B ; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 12B, integrada por las empresas Salmones Pacific Star S.A., Empresas Aquachile S.A., e Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Edward Langlois Danks, con fecha 30 de junio de 2014.

Que, el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes quienes fijaron un plan de descanso sanitario que tendrá vigencia a contar del 01 de agosto de 2014 y hasta el inicio del descanso sanitario fijado por la autoridad al término del período productivo, respecto de los siguientes centros de cultivo: centro código número 103558, 102388 y 104100, todos de titularidad de Salmones Pacific Star S.A. y código de centro número 102063 de titularidad de empresas Aquachile S.A..

Que la referida agrupación aprobó algunas medidas de manejo sanitario consistentes en acciones coordinadas, entre otras, la de vacunación previa a siembra, comprometiéndose a que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo serán previamente vacunados, al menos, contra IPN/SRS tratándose de cohos y truchas, e ISAv, IPN, SRS, Vibrio y Aeromonas en el caso de salares.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Carolina Paz Gonzalez Vargas, domiciliada para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, piso 12, Puerto Montt, correo electrónico: carolina.gonzalez@salmonesaustral.cl y como suplente a don Víctor Erasmo Ruíz Carrasco, del mismo domicilio anterior, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl

Que, los titulares comparecientes en el referido plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 128, a contar del día 01 de agosto de 2014 y hasta el inicio del descanso sanitario fijado por la autoridad al término del período productivo en los siguientes términos:

a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.

b) La designación de coordinador de la agrupación.

c) La medida de vacunación previa a siembra en los términos expresados en el considerando cuarto de la presente resolución.

d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

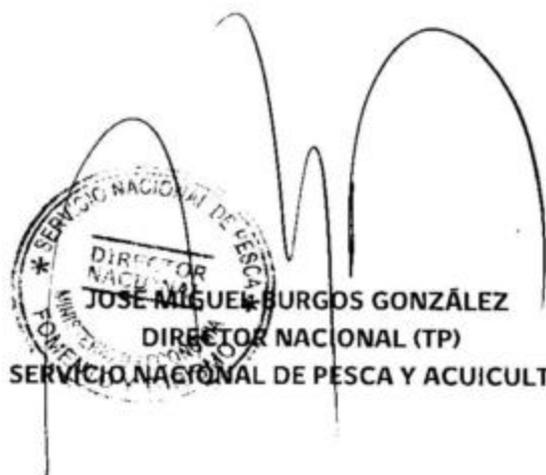
Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSE MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.